

Propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración de Gigas Hosting, S.A. (la "Sociedad") somete a la decisión de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 13 junio de 2019 en primera convocatoria y, en su caso, 14 de junio de 2019 en segunda convocatoria

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en fecha 13 junio de 2019 en primera convocatoria y, en su caso, 14 de junio de 2019 en segunda convocatoria:

"Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, firmadas el pasado 25 de marzo de 2019 por el órgano de administración de la Sociedad, esto es, Don Moisés Israel Abecasis, Don José María Torroja, Don León Bartolomé Velilla, Don Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega, Don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, Doña María Aránzazu Ezpeleta Puras, Don José Antonio Arribas Sancho, la sociedad Bonsai Venture Capital, S.A. SCR de régimen común, debidamente representada por Don Javier Cebrián Monereo y Doña Rosalía Lloret Merino, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación de las cuentas, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión y el informe de auditoría, que reflejan pérdidas por importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (156.667,84 €).

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del Grupo Gigas (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, firmadas el pasado 25 de marzo de 2019 por el órgano de administración de la Sociedad, esto es, Don Moisés Israel Abecasis, Don José María Torroja, Don León Bartolomé Velilla, Don Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega, Don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega, Doña María Aránzazu Ezpeleta Puras, Don José Antonio Arribas Sancho, la sociedad Bonsai Venture Capital, S.A. SCR de régimen común, debidamente representada por Don Javier Cebrián Monereo y Doña Rosalía Lloret Merino, cuyos cargos se encontraban vigentes en la fecha de formulación de las cuentas, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria consolidados, así como el informe de gestión consolidado y el informe de auditoría, que reflejan pérdidas por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (147.879,55 €).

Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 25 de marzo de 2019, aplicar el resultado correspondiente al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2018, que arroja unas pérdidas CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (156.667,84 €), a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Aprobar la actuación y gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Quinto.- Ratificación, en su caso, del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 8 de mayo de 2019 relativo a la modificación del Plan de Opciones para los socios fundadores aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 20 de julio de 2015.

En relación con el plan de opciones sobre acciones para Don José Antonio Arribas y Don Diego Cabezado aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad el 20 de julio de 2015, ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 8 de mayo de 2019 relativo a la modificación del referido plan en los términos que se indican a continuación:

“En relación con el plan de opciones sobre acciones para Don José Antonio Arribas y Don Diego Cabezado aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad el 20 de julio de 2015, en virtud de la delegación de facultades otorgada a su favor por la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, acuerda, por unanimidad, aprobar su modificación en los términos que se indican a continuación.

De conformidad con el acuerdo adoptado el 20 de julio de 2015 por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el referido plan consta de 416.500 opciones sobre acciones con un precio de ejercicio de 1,7 euros por acción, condicionado a que el precio de la acción de la Sociedad a 31 de octubre de 2017 superase los 6,5 euros por acción. No obstante, el plan preveía que, en caso de no resultar las opciones ejercitables el 31 de octubre de 2017, se prorrogaría el periodo de ejercicio por 12 meses adicionales, condicionándose en este caso el ejercicio a que el precio de la acción al 31 de octubre de 2018 superase los 8,2 euros por acción. Del mismo modo, en caso de no resultar las opciones ejercitables el 31 de octubre de 2018, se prorrogaría el periodo de ejercicio por 12 meses adicionales, condicionándose en este caso el ejercicio a que el precio de la acción al 31 de octubre de 2019 superase los 10,2 euros por acción. Por tanto, si a fecha del 1 noviembre de 2019 no se hubiera alcanzado los precios indicados, las opciones expirarían y dejarían de tener valor.

A la vista del actual precio de cotización de la acción de la Sociedad y el plazo previsto para cumplir con el objetivo de precio por acción (31 de octubre de 2019), y habida cuenta del plan de negocio que la Sociedad lleva implementando en los últimos ejercicios que se espera que tenga un impacto en el precio de cotización de la acción durante los ejercicios 2019 y 2020, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, prorrogar el periodo de ejercicio de dicho plan por 12 meses adicionales, hasta 31 de octubre de 2020. Por tanto, el ejercicio de la opción estará condicionado a que el precio de la acción a dicha fecha supere los 10,2 euros. En consecuencia, si a fecha del 1 noviembre de 2020 no se hubiera alcanzado los precios indicados, las opciones expirarían y dejarían de tener valor. Adicionalmente, y según estipulado en el plan de opciones sobre acciones aprobado en la citada Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad el 20 de julio de 2015, se mantiene que si un tercero adquiere más de un 51% del capital social con derecho a voto de la Sociedad, las opciones sobre acciones podrán ser ejercitadas inmediatamente siempre que el precio de compra por acción alcance un determinado umbral.

Sexto.- Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración de los administradores.

La Junta General de Accionistas acuerda modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad con objeto de dar cobertura estatutaria a la retribución que puedan percibir los administradores de la Sociedad en concepto de entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, de conformidad con el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, previendo así en los Estatutos Sociales de la Sociedad que los Consejeros puedan ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad.

En este sentido, se acuerda dar nueva redacción al artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

<i>Redacción previa</i>	<i>Nueva redacción objeto de aprobación</i>
<p>ARTÍCULO 15.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. El cargo de administrador es retribuido. El sistema de retribución de los administradores estará compuesto por los siguientes conceptos:</p> <p>(i) Una asignación fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.</p> <p>(ii) Una asignación asistencial consistente en el importe de la prima de seguro de responsabilidad civil suscrita a su favor.</p>	<p>ARTÍCULO 15. - RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. El cargo de administrador es retribuido. El sistema de retribución de los administradores estará compuesto por los siguientes conceptos:</p> <p>(i) Una asignación fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.</p> <p>(ii) Una asignación asistencial consistente en el importe de la prima de seguro de responsabilidad civil suscrita a su favor.</p>

	<p>La retribución de los administradores podrá consistir, además, y con independencia de lo establecido en el apartado anterior, en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones de la Sociedad. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General. Como mínimo, el acuerdo de la Junta General expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución, así como cuantas otras condiciones estime oportunas.</p>
<p>Adicionalmente, aquéllos administradores que sean nombrados Consejeros Delegados dentro del seno del Consejo de Administración, o se les atribuyan funciones ejecutivas o de dirección en virtud de una relación laboral o de cualquier otro vínculo/título, percibirán también (i) una retribución variable en atención al cumplimiento de criterios cuantitativos y cualitativos, y en su caso, (ii) las eventuales indemnizaciones por extinción de la relación con la Sociedad, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como (iii) los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro o previsión. En este sentido, deberá existir un contrato firmado entre tal administrador y la Sociedad, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.</p>	<p>Adicionalmente, aquéllos administradores que sean nombrados Consejeros Delegados dentro del seno del Consejo de Administración, o se les atribuyan funciones ejecutivas o de dirección en virtud de una relación laboral o de cualquier otro vínculo/título, percibirán también (i) una retribución variable en atención al cumplimiento de criterios cuantitativos y cualitativos, y en su caso, (ii) las eventuales indemnizaciones por extinción de la relación con la Sociedad, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como (iii) los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro o previsión. En este sentido, deberá existir un contrato firmado entre tal administrador y la Sociedad, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.</p>
<p>Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los administradores a aprobar por la Junta General de Accionistas.</p>	<p>Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los administradores a aprobar por la Junta General de Accionistas.</p>

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores (incluidos el Consejero Delegado y los administradores ejecutivos) será aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.	El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores (incluidos el Consejero Delegado y los administradores ejecutivos) será aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.
--	--

Séptimo.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la formalización, desarrollo, ejecución y, en su caso, subsanación y aclaración, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas. Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la determinación de todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, delegar con carácter solidario en el Presidente del Consejo de Administración, en la Secretaria, en el Vicesecretario del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado de la Sociedad, para que cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, incluyendo el depósito de cuentas anuales, informes de gestión e informes de auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u organismo en que fuere preciso."